



Secretaría de
Consejo Superior
UNSAM

Resolución de Consejo Superior N° 9 / 2025 - SCOS



RESOLUCIÓN CS Nº 119/25

VISTO, el Expediente Nº 2951/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Sindical Unión Informática.

Que el Convenio tiene por objeto desarrollar actividades de interés institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general, capacitación de recursos humanos y actividades complementarias destinadas al desarrollo en conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica o cualquier actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Extensión y Vinculación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Sindical Unión Informática, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 119/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA
ASOCIACIÓN SINDICAL UNIÓN INFORMÁTICA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por el Cdr. Carlos GRECO, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Av. 25 de mayo 1405, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN SINDICAL UNIÓN INFORMÁTICA**, en adelante “**UI**”, CUIT: 30-71449054-7, representada por el Sr. Ignacio Hernán GONZALEZ LONZIEME, DNI: 30.449.302, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano 406, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.



CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Hoja de firmas